

## ORDENANZA N° 380/03

REFERENTE A: “Obra de Gas en zona de loteos y casas quinta”.

VISTO:

El constante y reiterado pedido y reclamo de los vecinos de los distintos loteos de Roldán, sobre la necesidad de contar con el servicio de gas natural para esos sectores, y...

CONSIDERANDO:

Que las vecinales de dicha zona han manifestado verbalmente y por notas escritas un interés permanente para que la obra se concrete; .-

Que el gran crecimiento habitacional que tiene esa zona, conjuntamente con la enorme cantidad de población que está optando por su residencia definitiva, hace imprescindible la realización de la obra.

Que la realización de la obra de gas en la zona de loteos y casas quinta permitirá un rápido crecimiento en la zona, y por lo consiguiente un desarrollo urbano de gran magnitud.

Por todo lo expuesto:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés Público y pago obligatorio la obra de gas en zona de loteos y casas quinta, según plano P/RO / 98 / 276- P/RO / 98 / 277-P/RO / 98 / 278-P/RO/ 98 / 279, confeccionado por Litoral Gas S.A.

ARTÍCULO 2°: Convóquese a Audiencia Pública según lo establece la Ordenanza N° 376/03, sancionada por este Cuerpo.

ARTÍCULO 3°: Una vez aprobados los pliegos de bases y condiciones para el llamado a la licitación Pública, autorícese al Ejecutivo Municipal a la firma de un convenio con la empresa prestataria del Servicio de Gas que corresponda para la cesión de la Obra y concesión del Servicio, el cual deberá ser ad referendum del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º: El monto de cobro o valor de la obra saldrá del importe que surja de la licitación pública.-

ARTÍCULO 5º: Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 21 de Julio de 2.003.-